

CERTIFICADO PARA ZONAS DECRETADAS "AFECTADAS POR CATASTROFE" ART. 4° TRANSITORIO LEY 20.251

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC)
 REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF
 REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF
 RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
LAS CABRAS

REGIÓN :

DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
158
Fecha de Aprobación
30.11.10
ROL S.I.I
220-220

VISTOS:

- A) El Decreto N° 150 de fecha 27-02-2010 que declara Zona afectada por catástrofe.
 B) Las atribuciones emanadas del Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251,
 C) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente N° 208-10 de fecha 15-11-2010
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 208-10 de fecha 15-11-2010
 E) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Sólo en caso de viviendas sociales)
 F) El Giro de Ingreso Municipal N° de fecha de Pago de Derechos Municipales (Cuando corresponda)
 G) Los documentos exigidos en el Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de que otorga
regularización / recepción definitiva simultáneamente el permiso y la recep. definitiva / recep. definitiva

de la vivienda VIVIENDA HASTA 520 UF (42.00 E 4)

ubicada en VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF/ VIVIENDA SOBRE 520 UF

ubicada en N° S/N
CALLE/AVENIDA/PASAJE

Lote N° ST 5 HJ 1 manzana localidad o loteo LOS QUILLAYES sector RURAL
(URBANO O RURAL)

de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MIRTA ESPINOZA ESPINOZA	10.510.014-0
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
CARLOS FROHLICH ALBRECHT	03.705.208-6

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

IMPRIMIR



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE